



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

INFORMATICA

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2025-MPC

Cusco, nueve de abril del dos mil veinticinco

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

El Oficio N° 009-SITRAMUN-2025, de fecha 30 de enero del 2025, expediente administrativo signado con N° 005023-2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial del Cusco; Informe N° 184-2025-MPC-OGA-ORH, de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por la Directora (E) de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 59-2025-OGA/MPC, de fecha 06 de febrero del 2025 de la Directora de la Oficina General de Administración; Memorándum N° 240-2025-GM/MPC de fecha 13 de marzo del 2025 emitido por la Gerente Municipal; Informe N° 352-2025-OGAJ/MPC, de fecha 20 de marzo del 2025 emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las leyes de la reforma constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que precisa que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y funcionamiento de las entidades previstas en la Constitución;

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, expresa que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático y en su numeral 2. señala “fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado”;

Que, según el Artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, el numeral 6) del Artículo 20° de la acotada norma, señala que es atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas” y el Artículo 43° precisa que “Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa “que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el Expediente, a condición de que se identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto”(…);

Que, en el Artículo 1° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que establece que: “La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo”;

Que, el literal a) del Artículo 8° del referido dispositivo legal, señala que: “Son representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada, en cuanto a la parte sindical, no menos de tres (03) ni más de catorce (14) representantes; dicha representación está conformada por trabajadores estatales en actividad. Asimismo, en cuanto a la parte empleadora dispone que son representantes, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el numeral 12.2 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, establece que: “En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva”;

Que, así también el numeral 16.3 del Artículo 16° de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, establece que, en la negociación colectiva de nivel descentralizado, la comisión Negociadora cuenta con un/a secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;

Que, mediante Oficio N° 009-SITRAMUN-2025, de fecha 30 de enero del 2025, expediente administrativo signado con N° 005023-2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial del Cusco; en el que remite el proyecto de Convenio colectivo de trabajo para el periodo 2026, del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de la Municipalidad Provincial del Cusco

Que, mediante Informe N° 184-2025-MPC-OGA-ORH, de fecha 03 de febrero del 2025 la Directora (E) de la Oficina de Recursos Humanos, concluye indicando:

“Luego de la revisión de los documentos presentados, se tiene que el SITRAMUNC ha cumplido con los requisitos establecidos en norma, por lo que debe proseguirse el trámite para la negociación colectiva, por lo que a través del presente se remite la propuesta de integrantes de la comisión negociadora, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 31188, en la forma siguiente:

Presidente: Gerente Municipal

Secretario: Director(a) de la Oficina de Recursos Humanos

Integrantes:

Director(a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Director(a) de la Oficina General de Administración

Director(a) de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e inversiones

Director(a) de la Oficina de Presupuesto”;

Que, con Informe N° 59-2025-OGA/MPC, de fecha 06 de febrero del 2025, la Directora de la Oficina General de Administración, ratifica el Informe N° 184-2025-MPC-OGA-ORH, sobre los representantes de la Municipalidad Provincial del Cusco y solicita se remita el expediente administrativo, con la finalidad de que el Titular de la Entidad emita el acto resolutorio correspondiente, para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, a través de Memorándum N° 240-2025-GM/MPC de fecha 13 de marzo del 2025, la Gerente Municipal remite la propuesta para la conformación de la Comisión Negociadora del SITRAMUNC, siendo la siguiente:

POR LA MUNICIPALIDAD

Presidente : Gerente Municipal

Secretario : Director (a) de la Oficina de Recursos Humanos

INTEGRANTES:

- ✓ Director (a) de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones
- ✓ Director (a) de la Oficina General de Administración
- ✓ Director (a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- ✓ Director (a) de las Oficina de Presupuesto

POR EL SITRAMUN

- ✓ VARINIA HUAMANTICA LOAYZA
- ✓ RONMEL BARRIONUEVO AGUILAR
- ✓ JESUS YENY QUISPE MONGE
- ✓ DARÍO OROZ VÁSQUEZ
- ✓ RUTH ROSARIO VIGNATI DUEÑAS
- ✓ GUIDO PATILLA HUACAC

Que, a través del Informe N° 352-2025-OGAJ/MPC, de fecha 20 de marzo del 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; opina:

Resulta legalmente VIABLE, señalar que es PROCEDENTE la “conformación de la Comisión Negociadora para el proceso de negociación colectiva respecto del pliego de reclamos para el año 2026 del SITRAMUN”, siendo los integrantes:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

POR LA MUNICIPALIDAD

Presidente : Gerente Municipal

Secretario : Director (a) de la Oficina de Recursos Humanos

INTEGRANTES:

- ✓ Director (a) de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones
- ✓ Director (a) de la Oficina General de Administración
- ✓ Director (a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- ✓ Director (a) de la Oficina de Presupuesto

POR EL SITRAMUN

- ✓ VARINIA HUAMANTICA LOAYZA
- ✓ RONMEL BARRIONUEVO AGUILAR
- ✓ JESUS YENY QUISPE MONGE
- ✓ DARÍO OROZ VÁSQUEZ
- ✓ RUTH ROSARIO VIGNATI DUEÑAS
- ✓ GUIDO PATILLA HUACAC

Resulta legalmente VIABLE, señalar que la aprobación de la conformación de la Comisión Negociadora debe aprobarse mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la Entidad;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la **COMISIÓN NEGOCIADORA**, para el proceso de negociación colectiva respecto del Pliego petitorio para el año 2026, del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial del Cusco – SITRAMUNC, Comisión que estará conformada de acuerdo al detalle siguiente:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO	
Gerente Municipal	PRESIDENTE
Director(a) de la Oficina de Recursos Humanos	SECRETARIO
Director(a) de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones	INTEGRANTE
Director(a) de la Oficina General de Administración	INTEGRANTE
Director(a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica	INTEGRANTE
Director(a) de la Oficina de Presupuesto	INTEGRANTE

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO- SITRAMUNC	
VARINIA HUAMANTICA LOAYZA	
RONMEL BARRIONUEVO AGUILAR	
JESUS YENY QUISPE MONGE	
DARÍO OROZ VÁSQUEZ	
RUTH ROSARIO VIGNATI DUEÑAS	
GUIDO PATILLA HUACAC	

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente disposición a la comisión negociadora conformada en el Artículo precedente, bajo estricto cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a los miembros de la Comisión conformada en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco www.cusco.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

CCTL/smom

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

